

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

Palmira (V), mayo 03 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0816
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS ARTURO MÁRQUEZ PEDROZA
Demandado: JUAN ANDRÉS GRAJALES BLANDÓN
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00363-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación por pago total de la obligación, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **CARLOS ARTURO MÁRQUEZ PEDROZA** en contra **JUAN ANDRÉS GRAJALES BLANDÓN**, conforme a la parte considerativa.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

Tercero: **Ordenar** el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21b4752ca48128a6066ab187f02c11dd86bc7107ca9ec851e69944a60546c0fe
Documento generado en 03/05/2021 10:55:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>